



MUNICIPALIDAD DE  
**PACHACÁMAC**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°288-2023-MDP/A

Pachacámac, 18 de diciembre del 2023

**VISTOS:** los informes N°625 y 626-2023-MDP/GLDET-SGGRD emitidos por la Subgerencia del Riesgo de Desastres, refrendados por la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo, el informe N°428-2023-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°1810-2023-GM/MDP;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la ley N 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), consagra, entre otros principios, uno de participación, que se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales indispensables para resolver las demandas en una zona afectada, en tanto, el artículo 18 de la misma, establece la participación de las entidades privadas y la sociedad civil, que, trátase de personas naturales o jurídicas, enmarcan su accionar en la política nacional de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultados para establecer voluntariados vecinales para optimizar el cumplimiento de sus actividades, constituyendo la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, instituciones educativas y empresariales, entre otras;

Que, el artículo 2 de la ley N°28238, Ley General del Voluntariado, define voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual y que comprende actividades de interés general para la población, en ese sentido, el artículo 3, precisa que podrán acogerse a los beneficios de dicha ley, los voluntarios agrupados en las brigadas de Defensa Civil, entendiéndose que los brigadistas realizan una función, sin fines retributivos, cuyo interés general incluye actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de la economía o la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, entre otras de orientación y ayuda a su comunidad;

Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, será responsable de organizarlos y asignarles las responsabilidades que demanda el evento que se suscite en el momento que ocurra, además de las actividades de apoyo que la



Jr. Paraíso N° 206 - Pachacámac



[www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

gestión del riesgo de desastres, exija, considerando que las condiciones de lo requerido no interfieran con otras competencias, es así, que mediante sendos informes de vistos, la misma, reporta el estado de emergencia declarado en determinados distritos, entre ellos Lima, según el Decreto Supremo N°072-2023-PCM que ha dado lugar a desarrollar el curso de capacitación de brigadistas comunitarios a través del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), del 25 de noviembre al 15 de diciembre de 2023, contando con el apoyo de la Gerencia de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES), Fiscalía de Lima Sur, Compañía de Bomberos, Ministerio de Salud y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el que se les capacitó en: 1) evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN-Perú), 2) fundamentos de la gestión de riesgos de desastres, 3) sistemas de comando de incidencia, 4) primeros auxilios, 5) seguridad básica en edificaciones, 6) marco general de brigadas, 7) prevención de incendios, 8) plan familiar de emergencia, 9) albergues y 10) rescate de estructuras colapsadas; habiendo sido adecuadamente formados y capacitados frente al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y un posible Fenómeno del Niño;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que procede conformar y reconocer a los brigadistas comunitarios que en número de 58 forman parte del cuerpo de brigadistas voluntarios vecinos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER** como Brigadistas Comunitarios, a los 58 (cincuenta y ocho) vecinos voluntarios registrados en el anexo único que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, conducir los procesos de gestión de riesgos de desastres contando con el concurso y compromiso del cuerpo de brigadistas conformado en el artículo precedente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Brigadistas Comunitarios detallados en el anexo único.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac ([www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
Abg. Vicente Esteban González Navarro  
Secretario General

Jr. Paraíso N° 206 - Pachacamac

[www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
Abg. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE